

**Boletín****Oficial****Oficial**

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

**PARTES OFICIALES.****PRESIDENCIA****DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**PARTES TELEGRÁFICAS.**

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico de hoy á las tres de la mañana, recibido á las diez en punto de la misma, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe acampó en los Castillejos en la noche de ayer 1º del corriente, apesar de la resistencia tenaz del enemigo. La división Prim avanzó más de lo previsto apoderándose de posiciones que conserva. Solo han tomado parte en el combate además de dicha división, ocho batallones del 2º cuerpo. Los húsares han dado brillantes cargas, una de ellas heroica pues rebasaron el campo enemigo, tomando á su caballería una bandera. Nuestras perdidas se calculan de 400 a 600 hombres. Las del enemigo inmensas, de 1.500 por lo menos según los prisioneros. Los enemigos al mando de Muley Abbas eran de 40 a 50.000 hombres.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 2 de Enero de 1860.—Francisco Sepulveda.

El Exmo Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico de ayer

las 3 y 30 minutos de la tarde me dice lo que sigue:

Campamento de los Castillejos 2 de Enero.—Se ha emprendido y efectuado el movimiento adelantado hasta los Castillejos.—El enemigo había levantado su campamento, y marchaba en movimiento paralelo al nuestro; pero a una distancia de mas de dos horas.—Nuestra pérdida en la última acción consistió en 450 heridos y 30 muertos de tropa y oficiales. La marina contribuyó con sus suegos a desalojar al enemigo y obró con muestras guerrillas.—Los Regimientos de Ingenieros y Artillería de 3 pie se han distinguido mucho.—Campamento de los Castillejos 2 á las 8 de la noche.—No ocurre novedad.—El Brigadier Makenna con cuatro escuadrones, ha practicado un reconocimiento en dirección de Tetuan hasta legua y media de este campamento.—Hoy 3 no ocurre novedad en el Serrallo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de la provincia. Zamora 4 de Enero de 1860.—Francisco Sepulveda.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico de hoy á la una y 35 minutos de la mañana, recibido á las 10 de la misma, me dice lo que sigue:

El General en Jefe del ejército de África. Campamento sobre Castillejos 3 de Enero á las 8 de la mañana. Se ha hecho la descubierta hasta la distancia de una legua en dirección á Tetuan. El enemigo ha ido á acampar a un valle paralelo á nuestra línea. Gran dificultad para el paso de la artillería; sin embargo pasaron un Regimiento montado y el de a caballo. Pienso re concentrar segundo cuerpo y mañana creo poder seguir el movimiento emprendido, dejando esa-

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

Alto costo de la publicación.

En el año 1860 se publica el periódico oficial de la provincia de Zamora, en el que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de la provincia. Zamora 4 de Enero de 1860.—Francisco Sepulveda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN A S. M.

SENORAS: Reformada por Real decreto de esta fecha la organización del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, necesario parece poner en armonía con aquella, la de las corporaciones encargadas de consultar á la Administración provincial en la gestión de los negocios correspondientes a los mismos ramos.

El Ministro que suscribe, tiene en su consecuencia el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Rindiendo tributo al principio de unidad que ha precedido a la organización del Consejo, se refunden las Juntas provinciales de Agricultura, y las de Comercio e Industria existentes en las capitales de provincia, en una sola corporación, dotada del personal preciso para que pueda ejercer atribuciones en pleno o en secciones, según la índole y calidad de los asuntos que reclamen su cooperación, fijando sus atribuciones en la forma necesaria para que sin embarazar la libertad de acción administrativa, pueda prestar al Gobernador de la provincial el mismo auxilio inteligente y técnico que presta el Consejo del ramo al Gobierno de V. M.

Al hacerlo así, el Ministro que suscribe, sin desechar las bases sobre que descansa la organización de las Juntas existentes, y de las cuales es la principal la de salir por elección sus Vocales de las clases más interesadas en el fomento y prosperidad de la agricultura, industria y comercio, ha creído conveniente introducir en

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, Vengo en aprobar el adjunto reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á 14 de Diciembre





